

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1566/2007. (PD. 2807/2008).

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1566/2007. Negociado: 4M.
Sobre: Desahucio por falta de pago.
De: Don Miguel Ángel Sánchez Alonso.
Procuradora: Sra. de Tapia Aparicio, María Alicia.
Letrado: Sr. Docavo Alberti, Luis
Contra: Future Cleaning System, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1566/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Alonso contra Future Cleaning System, S.L., sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 106/2008

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 1566/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Ángel Sánchez Alonso con Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio, y Letrado don Luis Docavo Alberti; y de otra como demandado Future Cleaning System, S.L., en rebeldía procesal, sobre Desahucio por falta de pago, y, (...)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez Alonso con Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio frente a Future Cleaning System, S.L., en rebeldía procesal debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana-local de 6 de marzo de 2006 y, en consecuencia, haber lugar al Desahucio de finca-local comercial, sito en C/ Lentisco, s/n, Edificio Celulosa III, local 1.º-7, de Almería, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Future Cleaning System, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de mayo de dos mil ocho.-
El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 199/2006. (PD. 2811/2008).

NIG: 0401342M20067000205.

Procedimiento: Juicio Ordinario 199/2006. Negociado: CR.

De: Cotravelma, S.C.A.

Procurador Sr.: Martín Alcalde, Salvador.

Letrado Sr.: Arturo Suárez-Bárcena Florencio.

Contra D: Agencia Aparicio de Almería, S.L., y Enrique Aparicio Andrés.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario núm. 199/06, seguido en este Juzgado a instancias de la entidad «Cotravelma, S.C.A.», representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, frente a don Enrique Aparicio Andrés y «Agencia Aparicio de Almería, S.L.», se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a tres de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Sociedad Cooperativa de Transportes de Vélez-Málaga (Cotravelma, S.C.A.), como actor, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y asistido por Letrado don Arturo Suárez-Bárcena Florencio, Agencia Aparicio de Almería, S.L., y don Enrique Aparicio Andrés, como demandado, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de pago de facturas concertadas entre las partes, y responsabilidad social de los administradores de sociedades mercantiles, todo atendiendo a los siguientes.

Que, estimando parcialmente la demanda, interpuesta por don Salvador Martín Alcalde, en nombre representación de Sociedad Cooperativa de Transportes de Vélez-Málaga (Cotravelma, S.C.A.), contra Agencia Aparicio de Almería, S.L., y don Enrique Aparicio Andrés.

1. Condeno a Agencia Aparicio de Almería, S.L., a pagar al actor la cantidad de doscientos noventa mil euros noventa y siete euros (290.097, €).

2. Condeno a Agencia Aparicio de Almería, S.L., a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda.

3. Absuelvo a don Enrique Aparicio Andrés de las pretensiones efectuadas en su contra.

4. Sin imposición de costas.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.